

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con fundamento en el artículo 134 primer, segundo y quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,45, 78, 85, 110, 111 Y 114 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 54, 61 fracción II inciso b) y c), 62, 63, 64, 65, 71 Y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 18, 74 Y 78 de la Ley General de Desarrollo Social; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y con reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; artículo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales 14, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008; Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2007; numerales 2,3, 3.1.2. El artículo 162 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 señala que la evaluación debe ser comunicada de forma transparente y oportuna; acorde con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (2015) que en su artículo 79 establece que “los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño”.

Si bien la evaluación total del Plan se podrá verificar hasta agotar su vigencia, será materia de las dependencias municipales llevar a cabo la programación y seguimiento de indicadores para establecer las actividades necesarias para lograr sus metas.

La Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en su artículo 162 define que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan y Programas Municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada Cabildo determine.

En términos de política pública expresada en el Plan de Desarrollo Municipal, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes 2019-2021 en el Eje 3 CIUDAD ORDENADA Y

COMPETITIVA, se busca mejorar el entorno físico y urbano de Aguascalientes tomando en consideración el crecimiento en el mediano y largo plazo; reconociendo la necesidad de referir y establecer instrumentos de planificación a una escala de mayor detalle que atienda las desigualdades que presenta actualmente la ciudad.

Mientras que en la Política 3.1 Planeación Urbana Integral, en el Programa 3.1.1 “Planeación Integral del Desarrollo Sustentable Municipal.”, señala la necesidad mejorar y dar seguimiento a la gestión municipal. Teniendo como meta evaluar los fondos de naturaleza federal mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Aguascalientes.

En consecuencia, se definió la necesidad establecer las actividades específicas para sistema de evaluación del desempeño. Por lo anterior, se considera pertinente establecer el siguiente: PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

CONSIDERACIONES

- A. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la reforma del artículo 134 publicada el 7 de mayo de 2008 estableció que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Además de lo anterior, señala que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las Entidades Federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.
- B. Que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en su artículo 59 marca que los recursos económicos de que dispongan los ejecutores de gasto serán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados. Tiene como una de sus bases, la Metodología del Marco Lógico, la cual establece los principios para la conceptualización y diseño de programas públicos y sus herramientas de monitoreo y evaluación, que se plasman en los Indicadores de Desempeño, de Gestión y Estratégicos. Además, en su artículo 61 La COMUPLA en el ámbito municipal será las instancias técnicas de evaluación para formular un plan anual de Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios.
- C. Que el Plan de Desarrollo Municipal tiene como uno de sus proyectos estratégicos implementar el sistema integral de evaluación para fortalecer las acciones y encauzar el gasto público a través de programas de atención a las necesidades ciudadanas.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERO. Las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales y Programas Municipales, se llevarán conforme el presente Programa.
- SEGUNDO. El presente Programa tiene como objetivos:
- ✓ Especificar cuáles serán los Fondos y Programas sujetos del presente PAE 2020;
 - ✓ Definir los indicadores que serán evaluados para cada programa contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
 - ✓ Determinar el tipo de evaluaciones que se aplicarán a los Fondos y Programas ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2019;
 - ✓ Definir el calendario de ejecución de las evaluaciones en el cumplimiento del PAE 2020,
 - ✓ Establecer la participación y vinculación de las áreas involucradas para la consecución del PAE 2020.
- TERCERO. Las evaluaciones contenidas en el PAE 2020 para evaluar el Ejercicio Fiscal 2019, serán obligatorias para las Dependencias y Entidades municipales involucradas en el desarrollo de los Fondos y Programas correspondientes, en consecuencia, con lo establecido en la página 170 del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
- CUARTO. La planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes, y como lo señala la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en su artículo 59, utilizará para su medición los indicadores de desempeño, de gestión y estratégicos definidos por las reglas de operación de cada programa o su normatividad aplicable, así como los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
- QUINTO. Los programas que del Plan Municipal de Desarrollo se deriven, tendrán en principio una vigencia definida por la duración del periodo constitucional del Ayuntamiento, con evaluaciones anuales.

SEXTO. Las evaluaciones del desempeño se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; apegándose al artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “las instancias técnicas de evaluación efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas”.

SÉPTIMO. El costo de las evaluaciones realizadas a través de personas morales se hará con cargo al presupuesto designado para tal fin por la Secretaría de Finanzas Municipales.

TRABAJOS DE EVALUACIÓN

OCTAVO. El total de, las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberán registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

NOVENO. La Agencia Municipal de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación será la responsable de elaborar el calendario de las etapas del proceso de evaluación, coordinar su ejecución y llevar a cabo las etapas:

- ✓ Planeación;
- ✓ Análisis de la Información;
- ✓ Validación del Informe Final de Evaluación,
- ✓ Presentar el Informe Final a la COMUPLA; y
- ✓ Publicación en el portal del sistema de evaluación municipal.

DÉCIMO. Las Dependencias sujetas a evaluación de un fondo y/o programa, serán las responsables de las etapas del proceso de evaluación en materia de recopilación de la Información requerida, seguimiento y análisis del Reporte Preliminar de Evaluación y análisis de aspectos susceptibles de mejora derivados de dicha evaluación.

DÉCIMO PRIMERO. Los Informes Finales de Evaluación se realizarán por cada Fondo y/o Programa Público y tendrán la finalidad de ser considerados en el proceso de presupuestación del siguiente ejercicio presupuestal, de manera de mejorar la calidad del gasto público.

DÉCIMO SEGUNDO. La Agencia Municipal de Evaluación coordinará los trabajos de aquellas personas físicas o morales, especializadas en la materia, que se incorporen al proceso de evaluación del gasto federalizado en el Municipio de Aguascalientes. Además para los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 realizará el seguimiento trimestral del avance de sus metas

DÉCIMO TERCERO. La evaluación deberá ser objetiva, imparcial, transparente e independiente.

DÉCIMO CUARTO. El tipo de evaluación a realizar para el presente PAE 2020 es:

- ✓ De Consistencia y Resultados.
- ✓ Evaluación Específica de Desempeño.

DÉCIMO QUINTO. Las Evaluaciones tomarán como referencia el modelo de Términos de Referencia establecidos por la SHCP, el CONEVAL y la SFP, para cada tipo de evaluación y se podrán adecuar a las necesidades específicas que la Agencia de Evaluación requiera.

DÉCIMO SEXTO. Se aplicará la evaluación del tipo "Consistencia y Resultados" a los siguientes fondos y programas:

- ✓ a) Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF_R33_I004).
- ✓ b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN_R33_I005).

Mientras que, para los indicadores de los programas del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, se llevará a cabo la evaluación específica de desempeño.

En cuanto al Fondo general de participaciones se llevará a cabo una evaluación de desempeño, en el entendido que es la principal fuente de recursos que el municipio recibe de la Federación.

DÉCIMO SEPTIMO. En el caso del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) la evaluación se realizará en los tiempos y con la metodología que determine el Secretariado Ejecutivo del Sistema

Nacional de Seguridad Pública en línea con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMO OCTAVO. El formato para la ejecución del presente Programa consiste en las siguientes etapas y plazos:

- ✓ Planeación. Durante abril 2020
- ✓ Análisis. Durante mayo - junio 2020
- ✓ Informe parcial. Durante agosto 2020
- ✓ Retroalimentación. Durante septiembre 2020
- ✓ Informe final a la COMUPLA. Durante diciembre 2020
- ✓ Publicación de resultados. Según su recepción.

DÉCIMO NOVENO. Se deberán dar a conocer de forma permanente a través del Portal de Transparencia del Gobierno Municipal en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de sus fondos y programas dentro de los 30 días posteriores a la evaluación.

VIGÉSIMO TERCERO. A la COMUPLA, en el ámbito de su competencia, le corresponde la interpretación del presente Programa y la resolución de los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de Aguascalientes. El presente PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 del H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES 2019 – 2021 (PAE 2020) que entrará en vigor al día siguiente de su difusión y publicación en el portal del municipio, y se encontrará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020.